NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV7162	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:** Cooperación	
COD INTERV EM: 7162	**TIPO DE INTERV EM:** Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Se trata de una intervención que se pone en marcha en siete CCAA. Aquellas que no la programan, tienen las necesidades cubiertas por el resto de intervenciones de cooperación o con recursos propios.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	**Objetivo**	**Cod.**	**Necesidad**
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.03	3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.04	4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.06	6. Reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS (Gobernanza en los AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad impulsar iniciativas de cooperación innovadoras y que no estarán dentro de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri).
Los proyectos que se financien a través de esta ayuda deberán tener vocación de cambio intencionado de las condiciones de contexto, sobre todo de aquellas que estén limitando la modernización del sector primario y de las zonas rurales y la consecución plena de los objetivos específicos de la PAC. Se trataría, por ejemplo, de proyectos que favorezcan la conservación y mejora de las condiciones ambientales a través de prácticas agrarias y/o forestales, que mitiguen el cambio climático y/o favorezcan la adaptación al mismo tanto del sector como del territorio, que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos, que mejoren las condiciones de vida en el medio rural, que favorezcan la inclusión social, que centren sus esfuerzos en la incorporación de las mujeres y los jóvenes en el sector primario, que den respuesta a la despoblación rural, que impulsen la bioeconomía y la economía circular en el medio rural, etc.
Esta vocación de cambio intencionado se materializa a través del valor añadido de la cooperación generando un mecanismo de conexión real y personal entre, por ejemplo, el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario y el medio rural, para tratar de aportar soluciones entre todos a las necesidades detectadas, más allá del mero intercambio de conocimientos. Se trata de diseñar planes de trabajo conjunto, entre distintos agentes sectoriales y/o territoriales que, sin tener esencialmente el foco en las necesidades específicas del sector primario, den respuesta a otras necesidades conexas que favorezcan la generación de las condiciones de contorno necesarias para la modernización agraria, agroalimentaria y del medio rural.
Los proyectos que se diseñen y se pongan en marcha tendrán que tener carácter innovador.
La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.
Las personas productoras o sus asociaciones podrán formar parte de los GC, pero su participación no será obligatoria. No obstante, el resultado obtenido de la cooperación deberá suponer un beneficio directo o indirecto para el primer eslabón de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal (sector productivo) y/o para el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, grado de innovación, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.
Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA
Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación regional pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD
Esta intervención se complementa con las intervenciones 7201, 7202 y 7161 al estar vinculada con el ámbito de la innovación. Y potencialmente con otras intervenciones en función del ámbito en el que se centre el proyecto del Grupo de cooperación.
En todo caso, se establecerán los controles y mecanismos necesarios para evitar el solapamiento de actuaciones y la duplicidad de ayudas entre esta intervención y la 7161.

Compromisos específicos Navarra:

A los efectos de esta medida se entiende:

1**. Proyecto piloto**: conjunto de acciones de carácter experimental y/o demostrativo a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar en la práctica una idea con el fin de dar solución a problemas reales, y que conlleve transferencia de conocimiento en beneficio del sector agroalimentario. Debe ser de interés común y orientado a todo un sector/subsector. Los resultados obtenidos pueden ser o no los esperados.

2. **Innovación**: nueva idea que pretende ser exitosa en la práctica, requiriendo para su demostración del desarrollo de un proyecto piloto. La nueva idea puede basarse en un conocimiento nuevo o tradicional, para la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, servicio, proceso, método de comercialización o método organizativo. Igualmente se considera innovación, el desarrollo de una idea no necesariamente nueva, siempre y cuando aporte valor diferencial. Se considera su forma más amplia, como la innovación del sector público, social, de servicios, de procesos y territorial.

3. **Cooperación**: estrategia de trabajo desarrollada por grupos de personas o entidades que comparten un objetivo y emplean métodos colaborativos y asociativos.

4. **Grupo de cooperación**: conjunto de entidades unidas temporalmente para elaborar un proyecto piloto con el fin resolver un problema específico sectorial y/o territorial o aprovechar una oportunidad concreta, mediante una solución concreta y empleando métodos colaborativos y asociativos, e impulsando la transferencia y difusión de los resultados obtenidos. Estará formado por un mínimo de dos entidades, independientes entre sí, y un máximo de cinco.

5. **Bien de equipo piloto**: aquél que está adaptado a las necesidades y tamaño del proyecto piloto, resultando indispensable para su ejecución y demostración, y que servirá como modelo para validar la viabilidad técnica y económica de una tecnología, producto, proceso o solución nuevos o mejorados. Las convocatorias incluirán criterios de selección de operaciones que podrán estar basados en: tipología y experiencia de las entidades participantes; grado de innovación; plan de acción e impacto del proyecto; difusión de los resultados del proyecto; entre otros.

Las convocatorias incluirán criterios de selección de operaciones que podrán estar basados en: tipología y experiencia de las entidades participantes; grado de innovación; plan de acción e impacto del proyecto; difusión de los resultados del proyecto; entre otros

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Publicas, que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos innovadores con foco en las necesidades del sector agroalimentario y/o forestal, y/o en sus interacciones con la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal y con aspectos medioambientales, y/o del medio rural.
O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

· Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.
Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.
En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

· Explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación

· Justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando los resultados esperados

· Incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.

· Incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).
Los proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Requerimientos específicos Navarra:

Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí:

- Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones
- Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones
- Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones
- Comunidades de regantes
- Centros de investigación y experimentación, Centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria
- Entidades públicas: ayuntamientos, mancomunidades o concejos de zona rural
- Otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.

Las entidades beneficiarias con actividad económica serán PYMES, a excepción de los centros tecnológicos, universidades, centros de investigación y experimentación que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria y otras entidades singulares cuya función sea la divulgación de conocimientos relacionados con la agricultura, la ganadería y la alimentación registradas en el Registro de Agentes de Ejecución del Sistema Navarro de I+D+i.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:
o Costes preparatorios
o Costes de personal adscrito al proyecto
o Costes indirectos: Cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse a un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables basado en métodos existentes con sus correspondientes tipos, aplicable en las políticas de la Unión a una categoría similar de operación y beneficiario
o Prestación de servicios
o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
o Material fungible
o Desplazamientos y manutención
o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Navarra:

Los Grupos de Cooperación:

- Deberán desarrollar el proyecto exclusivamente en el ámbito del sector agrario, agroalimentario o forestal de Navarra.
- Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales, inscrita en el correspondiente registro.
- Estarán representados por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con la unidad gestora de la ayuda correspondiente.
- Constituirán entre las entidades participantes un convenio/acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto, basado en un modelo interactivo, cuyos principios fundamentales son los siguientes:
  - desarrollar soluciones que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en toda la cadena de suministro, cuando proceda.
  - agrupar a las entidades socias con conocimientos complementarios, como: agricultores, asesores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación concreta que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto y
  - decidir y colaborar de forma conjunta durante todo el proyecto.
  - Presentar un Plan de Acción justificando las necesidades, objetivos y resultados esperados y diferenciando y describiendo los gastos asociados al mismo por cada entidad. La duración mínima y máxima de los proyectos se ajustará a la convocatoria correspondiente y tendrá una duración mínima de 1 años y máxima de 4 años.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones (BON N.º 136 - 14/11/2005);
Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (BON N.º 72 - 16/06/2006)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	.	
1	Subvención	4	Financiación a tipo fijo	Base para el establecimiento	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos, hasta un máximo de:
· 600.000 €
· En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%
Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.
En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto.
En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.
No será necesaria la justificación de los costes indirectos
En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Navarra:

Forma de la ayuda: subvención.

Importe de la ayuda: se podrán financiar la ejecución de proyectos piloto hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Porcentaje de la ayuda: el porcentaje de la ayuda será de entre el 40 y el 90 % de los gastos elegibles.

En esta operación se podrá aplicar la opción de costes simplificados para todas las categorías de gastos

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos:

- Preparación del proyecto
- Ejecución de proyectos
  - Gastos de coordinación.
  - Gastos de personal
  - Adecuación/mejora de bienes inmuebles.
  - Bienes de equipo: compra, amortización o alquiler de nueva maquinaria y/o equipos.
  - Redacciones de proyecto, dirección de obra y licencia de obra.
  - Alquiler de instalaciones o fincas destinadas a la realización del proyecto.
  - Asistencias técnicas
  - Adquisición y licencias de programas informáticos.
  - Materiales empleados en el proyecto: materias primas y otros aprovisionamientos.
  - Gastos de divulgación

- Gastos indirectos En el caso de costes reales, las entidades beneficiarias deberán justificar con la documentación pertinente para cada caso, todos y cada uno de los gastos subvencionados, así como aportar un justificante bancario de que se ha realizado el pago.

Gastos NO subvencionables:

- Investigación básica
- Compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición
- Compra de inmuebles
- Inversiones de simple sustitución
- El IVA y/u otros impuestos recuperables por la entidad beneficiaria.
- Los intereses deudores.
- Los gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción, excepto para la preparación del proyecto
- Gastos relativos a la compra de animales y plantaciones

Anticipos: las bases reguladoras podrán establecer la posibilidad de solicitar un anticipo para la ejecución de proyectos piloto, cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Navarra:

Si el ámbito de aplicación final del proyecto de cooperación es el sector primario sobre productos del anexo I del TFUE, la ayuda queda exenta de aplicación de las ayudas de Estado ya que está en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE. En el caso de que el ámbito de aplicación del proyecto de cooperación sea el sector forestal o las zonas rurales, la ayuda a las entidades beneficiarias participantes debe someterse a evaluación de ayudas de estado.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

Número de referencia de ayuda de Estado:	34

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Navarra:

La intervención cumple la excepción del párrafo 2 del anexo II ya que se trata de ayudas para proyectos de innovación que no implican pagos directos a los productores o a las empresas trasformadoras.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV7162_01	08030101 00 07 32005 0006 004	Proyectos cooperación	Promedio	Proyecto	Comunidad Foral de Navarra	R.39 R.27	El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV7162_01 - NAV7162_01 - Proyectos cooperación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
NAV7162_01 - NAV7162_01 - Proyectos cooperación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	205.000,00	205.000,00	205.000,00	205.000,00	0,00	
NAV7162_01 - NAV7162_01 - Proyectos cooperación	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	8,00	9,00	9,00	8,00	34,00	9,00
NAV7162_01 - NAV7162_01 - Proyectos cooperación	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	1.350.000,00	637.500,00	0,00	3.187.500,00	1.350.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	0,00	8,00	9,00	9,00	8,00	34,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	1.350.000,00	637.500,00	0,00	3.187.500,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	480.000,00	540.000,00	255.000,00	0,00	1.275.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	